

que la formalización de los contratos sea firmada por la Concejala-Delegada de Recursos Humanos.

Asimismo, se reserva esta Alcaldía la Presidencia del Organismo Autónomo “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía”, de “Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.” y de “Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.”.

También se reserva esta Alcaldía la firma de todas las comunicaciones que vayan dirigidos a la Jefatura del Estado, Presidencia y Ministros del Gobierno de España, Presidencia de las Cortes Generales, Presidencia y demás miembros del Gobierno de Canarias, Presidencia del Parlamento de Canarias, Tribunal de Cuentas, Diputación del Común, Defensor del Pueblo, Audiencia de Cuentas de Canarias, Cabildos Insulares, Presidencia de otras Corporaciones municipales que sean capitales de isla, Juntas Electorales, las de carácter estrictamente institucional dirigidas a los diferentes órganos de la Administración de Justicia, así como la facultad de firmar directamente aquellas comunicaciones oficiales que, en su caso, estime la Alcaldía oportuno.

Tercero. Quedan facultados los/as Concejales/as delegados/as para firmar las órdenes de pago en el ámbito de sus respectivas materias y servicios, y se reserva la competencia en el Sr. Concejel Delegado de Hacienda para la firma de los documentos inherentes a la disposición de fondos, así como la firma de todos los documentos contables.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia, así como la fecha y número del presente Decreto de delegación.

Quinto. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de un Concejel Delegado y siempre que no se resuelva de otra forma, las resoluciones serán adoptadas directamente por el Alcalde.

Sexto. Se transcribirá la presente Resolución al Libro de Decretos, se notificará personalmente a los/as Concejales/as Delegados/as, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre y se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el día siguiente al de su firma y sin perjuicio del régimen de aceptación previsto en el artículo 31.1 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

En Santa Lucía de Tirajana, a veinte de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

EL SECRETARIO GENERAL, Luis Alfonso Mañero Torres”.

En Santa Lucía de Tirajana, a veinte de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

134.505

Secretaría General

ANUNCIO

2.174

Por la presente se hace público que, por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, se ha dictado Decreto número 4636/2023, con fecha 17 de junio de 2023, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Resultando que el 17 de junio de 2023 tuvo lugar la constitución de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía, como consecuencia de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 23 que la Junta de Gobierno se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno. Y el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía añade en su artículo 40.2 que en la determinación del número de miembros de la Junta de Gobierno Local no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

Por otra parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, dispone en su artículo 33 que el Alcalde mediante Decreto establecerá la prelación numérica de los Tenientes de Alcalde para determinar el orden de sustitución de la Alcaldía. Y el Reglamento

Orgánico municipal adiciona en su artículo 42 que los Tenientes de Alcalde son órganos unipersonales de obligada existencia en el Ayuntamiento y serán libremente nombrados por Decreto del Alcalde, entre los miembros de la Junta de Gobierno, sin que pueda superar el número de integrantes de ésta, y determinando el orden de prelación a los efectos de su sustitución. De los nombramientos y ceses se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa. Este orden tendrá efectos protocolarios y de sustitución en casos de vacante, ausencia, enfermedad o imperativo legal.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento Orgánico Municipal la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria, como mínimo, cada quince días y extraordinaria cuando lo decida el Alcalde/Alcaldesa, estableciéndose que le corresponde al Alcalde/Alcaldesa fijar mediante Decreto el día y la hora en que debe celebrarse sesión ordinaria.

En virtud de las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia otorga la precitada normativa,

RESUELVO

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, cuya Presidencia ostenta este Alcalde, a los Sres/as. Concejales/as que se indican a continuación: Don Julio Jesús Ojeda Medina, Doña Yaiza Pérez Álvarez, Doña Minerva Pérez Rodríguez, Doña Verónica Suárez Pulido, Don Sergio Vega Almeida, Don Roberto Ramírez Vega, Don José Miguel Vera Mayor y Don Ramón Leví Ramos Sánchez.

Segundo. Delegaren la Junta de Gobierno las atribuciones de la Alcaldía relativas a las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Tercero. Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Lucía a los/as Sres/as.

Concejales/as que se citan y de acuerdo con el orden que se indica:

Primer Teniente de Alcalde: Don Julio Jesús Ojeda Medina.

Segunda Teniente de Alcalde: Doña Yaiza Pérez Álvarez.

Tercera Teniente de Alcalde: Doña Minerva Pérez Rodríguez.

Cuarta Teniente de Alcalde: Doña Verónica Suárez Pulido.

Quinto Teniente de Alcalde: Don Sergio Vega Almeida.

Sexto Teniente de Alcalde: Don Roberto Ramírez Vega.

Séptimo Teniente de Alcalde: Don José Miguel Vera Mayor.

Octavo Teniente de Alcalde: Don Ramón Leví Ramos Sánchez.

Cuarto. Los Sres. Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten.

Quinto. A los Sres. Tenientes de Alcalde les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico Municipal, las siguientes atribuciones: a) Suplir en sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste, b) Auxiliar al Alcalde en su función ejecutiva, desempeñando las funciones que mediante delegación les otorgue, c) En los casos de ausencia o enfermedad, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos del artículo 30 del Reglamento Orgánico Municipal. No obstante, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de 48 horas, sin haber conferido la delegación o cuando por causa

imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá de manera automática, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al Pleno de la Corporación. Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión el Alcalde hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto, le sustituirá automáticamente en la Presidencia el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

En los supuestos de suplencia del Alcalde por razón de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero. En los casos de vacante, la sustitución será efectiva desde el momento de tener la Corporación constancia legal de haberse producido la misma.

Sexto. Fijar para los miércoles a las 09:00 horas las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local que se reunirá quincenalmente, excepto en el mes de agosto. En caso de que coincida la fecha de celebración con un día inhábil se pospondrá al siguiente día hábil con el mismo carácter.

Séptimo. Dejar sin efecto todos los Decretos anteriores relativos a la Junta de Gobierno, al régimen de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la citada Junta de Gobierno y al nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

Octavo. Del presente Decreto se dará traslado a los designados y cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el mismo día de su firma.

En Santa Lucía de Tirajana, a veinte de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

EL SECRETARIO GENERAL, Luis Alfonso Mañero Torres”.

En Santa Lucía de Tirajana, a veinte de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

ANUNCIO

2.175

Se hace público para general conocimiento que el señor Alcalde-Presidente, don Pedro Manuel Rodríguez Pérez, con fecha 21.06.2023, número 2023-0647, ha dictado la siguiente Resolución relativa al nombramiento de los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento a los siguientes Concejales:

1er Tte. de Alcalde: Don Alfredo Gonçalves Ferreira.

2º Tte. de Alcalde: Doña Sibisse Sosa Guerra.

3º Tte. de Alcalde: Don Ángel Ramos Padrón.

4º Tte. de Alcalde: Don César Jonay Medina Rosales.

5º Tte. de Alcalde: Doña Teresa de Jesús Bolaños González.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que sin perjuicio de su efectividad a partir de la fecha de la misma, se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario; acordándose igualmente remitir la misma al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, y su correspondiente inserción en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

TERCERO. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Dado para su cumplimiento en Santa María de Guía de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.”

En Santa María de Guía, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.